



Resolución Directoral

N° **0034** -2021-MTC/21

Lima, 27 ENE. 2021

VISTOS:

El Memorando N° 2304-2020-MTC/21.GO y el Informe N° 133-2020-MTC/21.GO-JJET, emitido por la Gerencia de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Vice ministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, con fecha 13 de setiembre de 2019, PROVÍAS DESCENTRALIZADO y el Sr. JOSÉ KROOL CANO PÉREZ, en adelante el "Consultor", suscribieron el Contrato N° 140-2019-MTC/21, para la supervisión de la obra: "Mantenimiento periódico del camino vecinal: Buena Vista – Llique – Allhuacchuyo – Huaracco, ubicado en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco", con un plazo de ejecución de 145 días calendario, por el monto de S/ 367 985,71 (Trescientos sesenta y siete mil



novecientos ochenta y cinco con 71/100 Soles) incluido todos los impuestos de ley;

Que, con fecha 18 de setiembre de 2019, se realizó la entrega de terreno al "Contratista" y el inicio de la ejecución del contrato se efectuó a partir del 19 de setiembre de 2019;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 486-2019-MTC/21, de fecha 23 de diciembre de 2019, se aprobó en parte la Ampliación de Plazo de Obra N° 01 al Contrato N° 122-2019-MTC/21, por once (11) días calendario, difiriéndose la fecha de culminación de la obra al 28 de enero de 2020. Asimismo, se otorgó la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 01 al Contrato N° 140-2019-MTC/21, por once (11) días calendario, difiriéndose la fecha de culminación de la supervisión al 15 de febrero de 2020;

Que, mediante la Adenda N° 01 al Contrato N° 122-2019-MTC/21, de fecha 17 de febrero de 2020, se acordó suspender el plazo de ejecución del contrato del 4 diciembre de 2019 al 17 de enero de 2020; del mismo modo, mediante la Adenda N° 01 al Contrato N° 140-2019-MTC/21 se suspendió el contrato de supervisión, por el mismo periodo;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, el mismo que fuera prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA y por el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, en atención a ello, a través de los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" con fechas 15 y 18 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo prorrogado mediante la expedición de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM y N° 201-2020-PCM, respectivamente, hasta el 31 de enero de 2021;

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 3 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de



Handwritten signature in blue ink.



Resolución Directoral

Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, disponiendo que en relación con la actividad "Construcción" (actividad que será reanudada durante la Fase 1), son, entre otras, las referidas a los Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), los Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), 56 proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, así como Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), sobre los cuales PROVIAS DESCENTRALIZADO cuenta con proyectos a cargo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/O1 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 7 de mayo de 2020, se aprueban los Protocolos Sanitarios Sectoriales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, los cuales son de aplicación obligatoria según la tipología del proyecto;

Que, con Resolución Ministerial N° 0259-2020-MTC/O1 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 7 de mayo de 2020, se aprueban los lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los Proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, garantizando la protección de las personas que intervienen en dichos Proyectos, frente a la emergencia sanitaria del COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de junio de 2020, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID -19", que deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA;

Que, a través de la Adenda N° 02 al Contrato N° 122-2019-MTC/21, de fecha 31 de julio de 2020, se acordó suspender el plazo de ejecución del contrato, del 28 de enero al 19 de febrero de 2020; del mismo modo, mediante la Adenda N° 02 al Contrato N° 140-2019-MTC/21 se suspendió el contrato de supervisión, por el mismo periodo;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 244-2020-MTC/21, de fecha 16 de setiembre de 2020, se aprobó la Prestación Adicional de Supervisión N° 01 al Contrato N° 140-2019-MTC/21, por el monto ascendente a S/ 32,577.75 (Treinta y dos mil quinientos setenta y siete con 75/100 Soles), incluido IGV, que representa una incidencia específica y acumulada de 8.85% del monto contractual; asimismo, la citada resolución precisa que el monto actualizado del Contrato asciende a la suma de S/ 400,563.46 (Cuatrocientos mil



quinientos sesenta y tres con 46/100 Soles), incluido IGV;

Que, a través de la Adenda N° 03 al Contrato N° 122-2019-MTC/21, de fecha 03 de diciembre de 2020, se acordó suspender el plazo de ejecución del contrato, del 16 de marzo al 02 de julio de 2020; del mismo modo, mediante la Adenda N° 02 al Contrato N° 140-2019-MTC/21 se suspendió el contrato de supervisión, por el mismo periodo;

Que, el 4 y 12 de abril de 2016, el Perú suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante "BID" y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento, en adelante "BIRF", los Contratos de Préstamo N° 3587/OC-PE y N° 8562-PE, respectivamente, para el cofinanciamiento del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (PATS), el cual tiene como objetivos contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular, del tiempo de viaje y al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;

Que, en ese orden de ideas, PROVIAS DESCENTRALIZADO es responsable del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional — PATS, el cual es financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y recursos de contrapartida del Gobierno Peruano, cuyo Manual de Operaciones (MOP — PATS) aprobado a través de la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21 y modificados por Resolución Directoral N° 416-2018-MTC/21, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21, establece como sus objetivos generales: *(i) facilitar el acceso vial sostenible de la población rural del Perú a servicios públicos básicos para contribuir a la reducción de pobreza; y, (ii) contribuir a mejorar la competitividad del país reduciendo los costos de transporte en caminos vecinales asociados a corredores logísticos prioritarios; asimismo, tiene los siguientes objetivos específicos: (i) contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular; (ii) contribuir a la reducción del tiempo de viaje; y, (iii) contribuir al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;*

Que, de acuerdo al sub numeral 6.1.2.3 Adquisiciones financiadas totalmente o parcialmente con fuentes de recursos BID del numeral 6.1.2 Políticas a aplicar del MOP – PATS, señala que *"Las Adquisiciones financiadas con recursos BID serán realizadas por PVD y se regirán por el contrato de préstamo y según las condiciones establecidas en las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el BID (GN-2349-9) y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID (GN-2350-9) DE MARZO DE 2011...";*





Resolución Directoral

Que, el Contrato N° 140-2019-MTC/21 ha sido suscrito bajo el ámbito del PATS, el que se regula, por sus disposiciones contractuales y por las normas de contrataciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), no aplicándose la Ley ni el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹;

Que, en ese sentido, la cláusula Décima Cuarta del Contrato N° 140-2019-MTC/21, referido a las modificaciones al Contrato, refiere que *"Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (i.e. plazo, términos de referencia u otros) sólo podrá realizarse mediante un adendum firmado entre el CONTRATANTE y EL CONSULTOR, con la no-objeción previa del BANCO. (Cuando se trate de un contrato a suma alzada únicamente podrá modificarse el plazo)"*;

Que, sobre el particular, el numeral 3. Modificaciones a un Contrato Firmado del Apéndice 1: Revisión por el Banco de la Selección de Consultores de la Política para la selección y contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), GN 2350-9 dispone que en el caso de contratos sujetos a revisión ex - ante del Banco, *"antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, aceptar una modificación sustancial del alcance de los servicios, proceder a la sustitución del personal clave, renunciar a las condiciones de un contrato o efectuar cambios en el contrato que en conjunto elevarían el monto original del contrato en más del 15%, el Prestatario informará al Banco acerca de la prórroga, modificación, sustitución dispensa o cambio propuestos. Si el Banco determina que lo propuesto no está en consonancia con las disposiciones del Contrato de Préstamo, del Plan de Adquisiciones, o ambos, informará al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan al contrato."* (El resaltado es nuestro);

Que, mediante Carta N° 048-2020-KROOL/CI-079/SUP, de fecha 17 de julio de 2020, el supervisor Sr. JOSÉ KROOL CANO PÉREZ, presenta el expediente de Valorización por Implementación de Programa COVID-19 durante la supervisión de obra a la Entidad,

¹ Según lo dispuesto en el literal f) del artículo 4 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF norma vigente a la fecha de convocatoria del presente procedimiento de contratación, establece como supuesto excluido del ámbito de aplicación de la antes mencionada Ley *"a las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, siempre que se deriven de operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones ligadas a dichas operaciones"* (el resaltado es nuestro); por lo que el proceso de Consultoría Individual N° 79-2019-MTC/21.CCII para la supervisión de la obra: "Mantenimiento periódico del camino vecinal: Buena Vista – Llique – Allhuacchuyo – Huaracco, ubicado en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco", del cual deriva el Contrato N° 140-2019-MTC/21-SBCC, se encontraría inmerso en el supuesto de hecho de la norma antes descrita.



por el monto ascendente a S/ 36 745,31 (Treinta y seis mil setecientos cuarenta y cinco con 31/100 Soles);

Que, a través del Oficio N° 646-2020-MTC/21.GO, de fecha 19 de agosto de 2020, la entidad devuelve al Supervisor, el expediente de Presupuesto de Implementación de Plan de Vigilancia Prevención y Control de COVID – 19 en el trabajo de la supervisión a efectos de que sea reformulada;

Que, mediante Carta N° 059-2020-KROOL/CI-079/SUP de fecha 26 de agosto de 2020, el Supervisor de la Obra, remite la Reformulación de costos por la Implementación de medidas de Prevención y Control frente a la propagación del Covid-19 de la Supervisión por el monto ascendente a S/ 29 694,51 (Veintinueve mil seiscientos noventa y cuatro con 51/100 Soles); a consecuencia de la solicitud por parte de la entidad de Reformular el Adicional por reconocimiento de costos para la Implementación de medidas de Prevención y Control frente a la propagación del Covid-19;

Que, mediante Memorando N°1897-2020MTC/21.GO de fecha 11 de noviembre de 2020, el Gerente de Obras dirigiéndose al Coordinador de la Unidad Zonal Cusco, alcanza la reformulación de costo de Implementación de medidas de Prevención y Control frente a la propagación del Covid-19, para su conocimiento, evaluación y pronunciamiento correspondiente;

Que, con Informe N° 091-2020-MTC/21.CUS.ERII, recibido con fecha 19 de noviembre de 2020 por la Oficina de Coordinación Cusco, elaborado por el Especialista Regional II de la citada Unidad Zonal, Ing. Jaime Amilcar Guillén Gómez, indicó que corresponde al administrador de contrato proceder a la revisión final del requerimiento solicitado por la Supervisión;

Que, mediante los documentos del vistos, el Jefe de Mantenimiento GO con la conformidad de la Gerencia de Obras, emiten opinión técnica de su competencia recomendando se APRUEBE el Presupuesto por Implementación de lineamientos de vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo por exposición a COVID-19 durante la supervisión de la obra, como Evento Compensable por el monto S/ 29 694,51 (Veintinueve mil seiscientos noventa y cuatro con 51/100 Soles), incluido IGV, concluye en lo siguiente:

"(...)

5. Pronunciamiento de la Gerencia de Obras





Resolución Directoral

(...)

6. Presupuesto

El Presupuesto para el Plan de Implementación de Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Exposición al COVID – 19, asciende a la suma total de S/. 29,694.51 incluido el IGV, desgregado en los conceptos siguientes:

Presupuesto de implementación de lineamientos de vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo por exposición a COVID-19

Presupuesto

Presupuesto 0401007 PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19 PARA LA SUPERVISIÓN 01
 Subpresupuesto 001 PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19 PARA LA SUPERVISIÓN 01
 Cliente CANO PEREZ, JOSE KROOL Costo al 19/05/2020
 Lugar CUSCO - CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19				23,424.00
	MEDIDAS PREVIAS A INICIO O REINICIO DE OBRA				8,583.40
01.01					
01.01.02.01	REMOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPO TÉCNICO	gib	1.00	3,020.00	3,020.00
01.01.03.01	CUARENTENA DE PERSONAL PREVIO A LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES EN OBRA	día	14.00	398.10	5,573.40
01.02	MEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA				14,030.60
01.02.01	LINEAMIENTO 1: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO				1,400.00
01.02.01.01.02	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS	día	20.00	70.00	1,400.00
01.02.02	LINEAMIENTO 2: EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR PREVIO AL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO DE TRABAJO				1,089.60
01.02.02.01	EXAMEN PREOCUPACIONAL Y COVID-19	pers	6.00	130.00	780.00
01.02.02.02	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE CONTROL SIMTOMATOLÓGICO COVID-19	und	1.00	397.00	397.00
01.02.02.03	CONTROL DE SIMTOMATOLOGÍA COVID-19 ILLENADO DE FICHA, TEMPERATURA CORPORAL Y PULSO-OXIMETRAL MOMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO Y AL FINALIZAR LA JORNADA DE TRABAJO	día	20.00	31.63	632.60
01.02.03	LINEAMIENTO 3: LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO				657.00
01.02.03.01	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS EN OBRA	día	20.00	32.85	657.00
01.02.04	LINEAMIENTO 4: SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO				610.00
01.02.04.01	CHARLAS DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL COVID-19	día	20.00	30.50	610.00
01.02.05	LINEAMIENTO 5: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA				450.00
01.02.05.01	SEÑALÉTICA DE BIOSEGURIDAD COVID-19 DE SUPERVISIÓN	gib	1.00	450.00	450.00
01.02.06	LINEAMIENTO 6: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL				393.00
01.02.06.01	VESTUARIO DE BIOSEGURIDAD COVID-19 PERSONAL CLAVE	pers	6.00	65.50	393.00
01.02.07	LINEAMIENTO 7: VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO COVID-19				9,511.00
01.02.07.01	VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE BIOSEGURIDAD COVID-19 EN OBRA	día	20.00	475.55	9,511.00
	COSTO DIRECTO				23,424.00
	GASTOS GENERALES 2.431848747%				569.64
	UTILIDADES 5%				1,171.20
	SUB TOTAL				25,164.84
	IGV 18%				4,529.67
	TOTAL PRESUPUESTO				29,694.51

SON: VENTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTICUATRO Y 51/100 NUEVOS SOLES

KROOL
 Jose Krool Cano Perez
 INGENIERO CIVIL
 Reg. GIP N° 8334



7. *Incidencia de Presupuesto de Implementación de Lineamientos para la Vigilancia , Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Exposición al COVID – 19 y monto actualizado.*

La incidencia de Presupuesto de implementación de lineamientos de vigilancia, prevención y control de salud de trabajadores con riesgo por exposición a COVID-19, generan una incidencia específica acumulada del 8.08%, respecto del contrato principal.

*Monto del Contrato Principal:
S/ 367,985.71*

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	INCIDENCIA %
1	Presupuesto de implementación de lineamientos de vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo por exposición a CODVID-19	29,694.51	8.07%
	TOTAL PPTO COVID	29,694.51	

(...)

9. **NO OBJECIÓN**

9.1 *El Contrato N° 140-2018-MTC/21, precisa en la CLAUSULA DECIMA CUARTA, respecto a las variaciones lo siguiente:*

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. De las modificaciones al CONTRATO

Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (i.e. plazo, términos de referencia u otros) sólo podrá realizarse mediante un adendum firmado entre el CONTRATANTE y EL CONSULTOR, con la no-objección previa del BANCO. (Cuando se trate de un contrato a suma alzada únicamente podrá modificarse el plazo).

9.2 *En cumplimiento de lo dispuesto en la CLAUSULA DECIMA CUARTA, de las modificaciones al CONTRATO; de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, cuando el monto de las prestaciones supera el 15%, se requiere la No Objeción.*





Resolución Directoral

9.3 A través de la Carta N° 187/2019, recibido el 27.02.2019, el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, otorga la No Objeción a la aprobación de las Prestaciones adicionales que superan el 15% del monto contratado.

10. Monto actualizado del Contrato

El monto actualizado incluyendo la Prestación Adicional N° 01 en trámite, asciende a S/ 400,563.46, de acuerdo al siguiente detalle:

Prestación	Montos (incluidos IGV)	% Incidencia específica acumulada	Comentario
Monto Contratado	367,985.71		
Adicional N° 01	32,577.75	8.85 %	Aprobado R.D. 244-2020 MTC/21
Presupuesto Covid	29,694.51	8.02 %	En Trámite
Monto Actualizado	430,257.97	16.87 %	

11. CONCLUSIONES.

- El Supervisor ha presentado el expediente de Presupuesto de implementación de lineamientos de vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo por exposición de COVID-19 con un presupuesto de S/ 29,694.51 inc. IGV, que incluye costos directos, gastos generales, y utilidad.
- La Unidad Zonal Cusco, a través de documentos adjuntos emite informe y da su conformidad al pago por reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 del Supervisor, por un presupuesto total de S/ 29,694.51 inc. IGV.
- En virtud de lo señalado, el expediente presentado, no corresponde a una prestación adicional de obra, sino únicamente a la implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 durante la ejecución de la obra, por lo que corresponde aprobar el Presupuesto por COVID-19 para la Supervisión de obra por el monto de S/ 29,694.51 inc. IGV, en cumplimiento a los lineamientos sectoriales del gobierno y que resulta indispensable para dar cumplimiento con la meta prevista de la obra contratada.
- El Presupuesto por COVID-19 tiene una incidencia acumulada mayor al 15% del contrato original y genera un incremento del monto contractual, por ello se adjunta la No Objeción del Banco.



- *La incidencia del Presupuesto de implementación de lineamientos de vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo por exposición a COVID-19 es de 8.02%.*
- *El monto actualizado es de S/ 430,257.97.*

(...)"

Que, a través de la Carta N° 187-2019, recibida el 27 de febrero de 2019, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) otorgó la No Objeción a la aprobación de las prestaciones adicionales que superen el 15% del monto contratado;

Que, a través del Informe N° 050-2021-MTC/21.OAJ, de fecha 18 de enero de 2021, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Obras y al marco normativo y contractual revisado, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en torno a la Aprobación del Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19 por Emergencia Sanitaria Nacional durante la supervisión de la Obra, como Evento Compensable, según lo dispuesto en la cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 140-2019-MTC/21;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21, modificada por las Resoluciones Directorales N° 416-2018-MTC/21, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21; y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/O1.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Modificación al Contrato N° 140-2019-MTC/21, solicitada por el Supervisor JOSÉ KROGL CANO PÉREZ, a cargo de la supervisión de la ejecución de la Obra: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Buena vista – Llique – Allhuacchuyo – Huaracco, ubicado en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco", para que incluya los costos de Implementación del Plan para la vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo por exposición a COVID-19 durante la supervisión de la ejecución de la referida obra, por el monto de S/





Resolución Directoral

29,694.51 (Veintinueve mil seiscientos noventa y cuatro con 51/100 Soles), incluido IGV, y representa una incidencia del 8.02% del monto contractual, siendo el monto actualizado del Contrato la suma de S/ 430,257.97 (Cuatrocientos treinta mil doscientos cincuenta y siete con 97/100 Soles) incluido IGV, tal como se prevé en el Informe N° 133-2020-MTC/21.GO-JJET de la Gerencia de Obras.

Artículo 2°.- El personal profesional que ha intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de aprobación de la Modificación al Contrato N° 140-2019-MTC/21, solicitada por el Consultor Sr. JOSÉ KROOL CANO PÉREZ, son responsables del contenido y de la veracidad de los informes técnicos que sustentan su aprobación.

Artículo 3°.- Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de PROVIAS DESCENTRALIZADO registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la modificación aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al Consultor Sr. JOSÉ KROOL CANO PÉREZ, a la Oficina de Coordinación Zonal Cusco, a la Oficina de Administración y a la Gerencia de Obras, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación relacionado con el Contrato N° 140-2019-MTC/21, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.


Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO